MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 058-2021-MPCH/A

Chiclayo, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Oficio N°214-2021-MPCH-GSG, de fecha 30 de agosto, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1060-2021-MPCH-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Recurso de Reconsideración, de fecha 27 de agosto, Presentado por los Regidores Ricardo Guillermo Lara Doig, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuaman, el Dictamen N°091-2021-MPCH/CAL, de fecha 30 de agosto de 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Regidores corresponden proponer acuerdos conforme lo establece el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme prescribe el artículo 41 de la L.O.M.

Que, en esa línea de razonamiento, ante la decisión del Concejo de desestimar el pedido del Procurador Público Municipal sobre la autorización al Alcalde, para presentar demanda competencial ante el TC, caso Acuerdo Interinstitucional entre SECO (Secretaria de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza), MINAM, APCI (Agencia Peruana de Cooperación Internacional), y MPCH, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque"; tres (3) Regidores presentan con fecha 27.08.2021 la Reconsideración al Acuerdo Municipal N° 056-2021-MPCH/A al amparo del artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que de su revisión cumplen con los requisitos del 20% de los miembros hábiles del Concejo quienes pueden solicitarlo y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, debiendo continuar su trámite ante el Concejo Municipal.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL Nº 058-2021-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°1060-2021-MPCH-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta PROCEDENTE LEGALMENTE, RECONSIDERAR el Acuerdo Nº 056-2021-MPCH/A que desestima el pedido de autorización al Alcalde, para presentar demanda competencial ante el TC, caso Acuerdo Interinstitucional entre SECO (Secretaria de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza), MINAM, APCI (Agencia Peruana de Cooperación Internacional), y MPCH, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", sugiriendo AUTORIZAR al señor Alcalde de la Provincia de Chiclayo, MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, para que interponga la DEMANDA COMPETENCIAL ante el Tribunal Constitucional.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Regidores Ricardo Guillermo Lara Doig, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuamán, contra el Acuerdo Municipal N°056-2021-MPCH/A tomado en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2021, que DESESTIMA la Autorización al señor Alcalde de la Provincia de Chiclayo, MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, para que interponga la DEMANDA COMPETENCIAL ante el Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique el presente Acuerdo de Concejo al Procurador Público Municipal para conocimiento y su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORÍA** de los Regidores asistentes. **ABSTENCIONES**: **08 votos**. Felipa Roxana Orosco Nuntón, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Piana Ramirez y Andrés Orlando Puell Varas, a **FAVOR: 07 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Carlos Montenegro Gonzáles, Maria Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman, **EN CONTRA**: **00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Escaneado con CamScanner